



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-GM-MDC.

Coporaque, 08 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 96-2022-MDC-E/C de fecha 25/04/2022; Informe N° 004-2023-MDC/GIDUR/RO-WECC de fecha 25/10/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 001-2023-MDC/OSLP/CSTAA/SO-LWVC de fecha 27/10/2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 788-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 31/10/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 2118-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 01/11/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro; e Informe Legal N° 297-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 07/11/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraccollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 96-2022-MDC-E/C de fecha 25/04/2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraccollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto de S/. 4,582,389.03 (cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con 03/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 004-2023-MDC/GIDUR/RO-WECC de fecha 25/10/2023, el Ing. William Edsel Calsina Calcina Residente de Obra, presenta el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraccollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, por 479 días calendarios, bajo las siguientes causales: i) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados, en este extremo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0724 adquisición de Diesel B5-S50 de fecha 05/08/2022, fecha programada de atención 19/08/2022 y fecha de atención 06/09/2022, contabilizándose 18 días calendarios de retraso, asimismo, se hace referencia al requerimiento N° 017-0746 adquisición de cemento de fecha 19/08/2022, con fecha programada de atención el 02/09/2022 y fecha de atención 15/09/2022, contabilizándose 13 días calendarios de retraso, por ambos requerimientos se solicita 18 días calendarios; en este mismo extremo, también se hace referencia al desabastecimiento de materiales por falta de asignación presupuestal, cuantificándose el retraso en 132 días calendarios, los ítems del componente puentes en donde se tuvo retrasos, constan ampliamente en dicho informe; y ii) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, en este extremo, se hace referencia a la paralización de obra desde el 30/11/2022 hasta el 01/11/2023, solicitándose por este hecho 329 días calendarios, sumándose en total en 479 días calendarios la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada, finalmente en este extremo, corresponde aclarar que la referida necesidad de ampliación de plazo se encuentra debidamente anotado en el cuaderno de obra;



Que, mediante el Informe N° 001-2023-MDC/OSLP/CSTAA/SO-LWVC de fecha 27/10/2023, el Ing. Luigi Williams Valdez Condori Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto lo solicitado por el residente de obra sobre aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraccollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, en tal sentido, después de una amplia evaluación del mismo, señala que las causales y documentos sustentan la ampliación de plazo solicitado, por lo que, emite su conformidad para su aprobación por 479 días calendarios, señalando que la fecha reprogramada de conclusión será el 30/03/2024;

Que, mediante el Informe N° 788-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 31/10/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraccollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, por 479 días calendarios, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 2118-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 01/11/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, por 479 días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo, previa opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 297-2023-MDC-E/GM/OAJ de fecha 07/11/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, ampliación de plazo por 479 días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión en referencia, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: (...) (...) a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (...) (...) g) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"

ESOS VOM



Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...), concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (resolución gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraucollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, (pues se pretende ampliar el mismo, por cuatrocientos setenta y nueve días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que dicha necesidad si se encuentra debidamente anotada en el cuaderno de obra, asimismo, se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 08/12/2022, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión pública PIP: "Creación de Servicio de Transitabilidad de Camino Vecinal Emp. CU-1876 de la Comunidad de Alto Ayraucollana del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2486733, por un periodo de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendarios, computados a partir del 08/12/2022 al 30/03/2024, por las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y g) paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Residente y Supervisor de Obra el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDURC.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL